



**BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. VEINTICUATRO (24) de NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

**REF.080013110003-2022-00087-00**

**PROCESO: NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.**

**SOLICITANTE: ROSA MARÍA AGUILAR PONETT.**

Visto el Informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a realizar un estudio detallado a la presente demanda, observando que:

Teniendo de presente las pretensiones de la presente demanda inicialmente se tendría que va encaminada a cancelación de cédula de ciudadanía quien es competente la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Pese a ello, la presente demanda pretende un cambio de estado civil de ROSA MARÍA AGUILAR PONETT, donde somos competentes los Juzgados de Familia pero en un PROCESO DE FILIACIÓN.

En efecto, se pretende un cambio de filiación de ROSA MARÍA AGUILAR PONETT, toda vez que, en las cédulas referidas en el libelo introductorio se relacionan nombres y apellidos diferentes de la solicitante, a saber, ROSA MARÍA AGUILAR PONETT y CARMEN ROSA AGUILAR SANCHEZ, respectivamente.

Los anteriores supuestos facticos debe ventilarse a través de un proceso de Filiación, por tanto, el demandante deberá adecuar la demanda, aportar el poder respectivo y todos los anexos a este tipo de proceso.

Se rememora que de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 Art. 5: "En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados", por tanto, debe elaborarse un poder donde se relacione el correo electrónico de la apoderada.

La demanda se mantendrá en Secretaria por cinco (5) días para que sea subsanada, en el sentido de adecuarla al proceso que le corresponde so pena de rechazo.



En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1°. Inadmítase la presente demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

2°. Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 50

FECHA: 25 DE MARZO DE 2022.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA  
24 DE MARZO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Gustavo Antonio Saade Marcos**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico  
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





**Familia 003 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**29f2b13bae4a7ac02f086dacc6299732aef7d805c0ef4777933228a6f6d5d5e**

Documento generado en 24/03/2022 02:32:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**